



FACULTAD INTERAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
(Ley N° 2972)

REGLAMENTO DE TESIS

REQUISITO DE LAS CARRERAS DE POSTGRADO

ÍNDICE

Capítulo I:
Disposiciones generales

Capítulo II:
De la Inscripción de la Tesis

Capítulo III:
Del Desarrollo de la Tesis

Capítulo IV:
De la Evaluación de la Tesis

Capítulo V:
De la Defensa de la Tesis

Capítulo VI:
De las Normas Éticas

Capítulo I:

Disposiciones generales

ART. 1: Para los efectos de aplicación de este reglamento se entenderá por Tesis, en términos genéricos, un trabajo de investigación que constituye un requisito para la obtención del Título de Post Grado de Máster y/o Doctor en la FACULTAD INTERAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FICS).

ART. 2: El procedimiento administrativo de inscripción, corrección y calificación de la Tesis será responsabilidad del Director de Carreras de Maestría y/o Doctorado, de la FICS.

ART. 3: La Tesis deberá ser desarrollada con la orientación de un Doctor de la FICS; y que esté debidamente acreditado, ante la FICS, y que sea probos y reconocidos en el área a orientar.

En este último caso, los alumnos deberán solicitar autorización al Director de Carreras de Maestría y/o Doctorado, mediante una carta que fundamente su solicitud, la cual debe adjuntar el currículum del Profesor Doctor orientador.

Una comisión integrada por el Director General y el Director de Carreras, resolverá sobre el particular.

ART. 4: Las Tesis, solo podrán ser individual y de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

ART. 5: El alumno/autor de una Tesis, podrá publicar, previa autorización de la Dirección de Carreras, parte o totalidad de la información y/o el discurso en que su investigación se tradujo, debiendo citar en cada caso la fuente de los mismos.

ART. 6: Cualquier situación no contemplada en este reglamento y/o modificación que se pretenda introducir en él, deberá ser canalizada a través del Director de Carreras de Maestría y/o Doctorado, la que presentará al Director General, quien resolverá en definitiva.

ART. 7: El presente reglamento entra en vigencia a partir del 01 de enero del año 2017.

Capítulo II:

De la Inscripción de la Tesis

ART. 8: Sólo podrán inscribir su Tesis aquellos alumnos que hayan completado el currículum de la carrera de Maestría y/o Doctorado.

ART. 9: La solicitud de inscripción de la Tesis deberá realizarse por escrito ante el Director de Carreras de Maestría y/o Doctorado, especificando: el Título de la Investigación, los Nombres, los Apellidos y Número de Cedula de Identidad, tanto del Alumno/Investigador, como el de su Profesor Doctor Orientador.

Esta solicitud deberá ser acompañada de un Proyecto de Investigación, construido de acuerdo con las normas que determine la Dirección de Carreras del Programa de Maestría y/o Doctorado, responsable de la Investigación, ante la FICS.

ART.10: Antes de aceptar la inscripción de una Tesis, la Dirección de Carreras, enviará el proyecto que acompañó la solicitud correspondiente a dos Profesores Correctores, entre los cuales no podrá estar el Profesor Doctor Orientador, de esa misma investigación.

Se fijará la fecha de la presentación oral, a modo de Pre Defensa del Proyecto, en un plazo de cuatro semanas.

Los Profesores Doctores, integrantes de la Mesa Examinadora deberán entregar un Informe conjunto con observaciones y/o sugerencias al proyecto presentado, inmediatamente después de su presentación oral.

El Informe se pronunciará sobre la coherencia del proyecto de investigación, así como la relevancia y viabilidad de la investigación propuesta y la protección adecuada a los derechos de los participantes.

La Tesis sólo quedará inscrita una vez que la Dirección de Carreras del Programa de Maestría y/o Doctorado, reciba una copia digital del Informe, el cual será entregado por el Profesor Doctor Orientador.

Si el alumno, en conjunto con su Profesor Doctor Orientador, decide no considerar modificaciones al proyecto en base a las observaciones y/o sugerencias recibidas, podrán hacerlo.

Una vez concluido este proceso, el trabajo de investigación de los alumnos habrá de ajustarse al Tema y Problema de investigación propuesto.

Si el alumno, de acuerdo con Profesor Doctor orientador desea modificar el proyecto a partir de las observaciones y sugerencias recibidas, pueden hacerlo.

Si esto implica cambios sustantivos al Problema, Pregunta y Diseño Básico del trabajo propuesto deberán presentar el nuevo proyecto a la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado.

Este será enviado para la evaluación por los dos Profesores Correctores.

Después de recibido el nuevo proyecto, los dos Profesores Correctores tendrá un plazo de cuatro semanas para la presentación oral.

ART.11: Si él alumno responsable de una Tesis desea retirar su inscripción, podrá hacerlo mediante una carta dirigida a la Dirección de Carreras, la que deberá firmar junto a su Profesor Doctor orientador.

ART. 12: Una vez retirada la inscripción de una Tesis, y no habiendo realizado en otra ocasión el mismo procedimiento, él alumno que efectuó el retiro podrá inscribir una nueva Tesis, de acuerdo al procedimiento indicado en este Reglamento.

ART.13: Un alumno no puede tener inscrita más de una Tesis en el mismo período.

Capítulo III:

Del Desarrollo de la Tesis

ART.14: El desarrollo de la Tesis deberá ceñirse al Tema y Problema de Investigación planteado en el proyecto de Tesis.

ART.15: El Profesor Doctor orientador podrá decidir el retiro de una Tesis si así lo estima necesario de acuerdo a las evaluaciones que realice periódicamente del trabajo del o la alumno en la investigación.

Esta decisión deberá justificarla por escrito ante la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado.

En este caso el alumno deberá iniciar una nueva Tesis.

ART.16: Si un alumno es retirado en dos ocasiones de una Tesis por el Profesor Doctor orientador o decide él mismo su retiro de esa investigación, perderá definitivamente la oportunidad de titularse a través de la FICS.

ART.17: Si el Profesor Doctor orientador de una Tesis no puede continuar con este trabajo por razones de fuerza mayor avaladas la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, deberá ser reemplazado por otro Profesor Doctor orientador, según el visto bueno de la Dirección de Carreras.

Si no es posible reemplazar el trabajo del Profesor Doctor orientador con profesores de la FICS, la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, buscará y nominará un Profesor Doctor orientador externo a la misma que cumpla con el requisito de poseer experticia en el tema de investigación.

Capítulo IV:

De la Evaluación de la Tesis

ART.18: Una vez finalizada la Tesis, el alumno deberán presentarla a la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, previa autorización del Profesor Doctor orientador.

Dicha autorización se formalizará mediante la firma del Profesor Doctor orientador en cada una de las portadas de los ejemplares de la Tesis.

ART.19: Las características formales a las que habrá de adecuarse el informe final de Tesis serán especificadas por la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado.

ART.20: La Tesis sólo podrá ser presentada para su evaluación una vez cumplidos seis meses desde la evaluación del proyecto con que fue inscrita.

ART.21: La Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado será la encargada de hacer llegar los ejemplares respectivos de la Tesis a la Comisión Evaluadora para su corrección final.

Dicha comisión estará conformada por a lo menos dos profesores de la FICS.

ART.22: La Comisión Evaluadora de la Tesis estará formada por el Profesor Doctor orientador de la misma y dos profesores más que actuarán como correctores y serán designados por la Dirección de Carreras del Programa de Maestría y/o Doctorado.

La Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, deberá designar como evaluadores a aquellos profesores que plantearon observaciones al Proyecto con que se inscribió la Tesis.

De no contarse con esa posibilidad, la Dirección de Carreras del Programa de Maestría y/o Doctorado buscará el reemplazante más adecuado entre los profesores de la FICS

En ningún caso los miembros de la Comisión Evaluadora de la Tesis podrán tener vínculos familiares o de cualquier otro tipo que sean considerados por la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado como incompatibles con la función que han de desempeñar.

ART.23: Cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora entregará un informe dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario, en el cual expresará las observaciones que le merece la Tesis.

Cada miembro de la Comisión Evaluadora deberá justificar en su informe la elección de una de las siguientes decisiones posibles:

- a) Aprobada. En este caso la evaluará con nota igual o superior a cuatro (4.0).
- b) Rechazada. Situación que ocurrirá cuando la Tesis no se ciña a lo establecido en el Proyecto, o cuando su calidad no la haga merecedora de aprobación. En este caso la evaluará con nota igual o inferior a tres coma nueve (3.9).

ART.24: La calificación de la Tesis será el promedio de las notas asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Tesis se considerará aprobada si obtiene nota iguales o superiores a cuatro (4.0).

La Tesis se considerará rechazada si el promedio de las notas puestas por los evaluadores es igual o inferior a tres coma nueve (3.9) o si dos de las notas de los evaluadores son iguales o inferiores a tres coma nueve (3.9). Esta calificación tendrá una ponderación del 60% de la nota final de Tesis.

ART.25: Independientemente de si la Tesis fue aprobada o rechazada por los integrantes de la Comisión Evaluadora, el alumno no podrá formular apelar a sus informes de evaluación.

La Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, deberá registrar la nota final obtenida por el alumno y declarar su condición de aprobada o rechazada.

ART.26: Si una Tesis es rechazada por la Comisión Evaluadora, el alumno con la anuencia del Profesor Doctor orientador deberá escoger entre las siguientes alternativas:

a) Recorregirla, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Comisión Evaluadora. En este caso la Tesis será reevaluada por la misma Comisión en los términos establecidos en el artículo 23 y 24 de este Reglamento.

Los alumnos cuentan con un plazo no inferior a 3 (tres) meses y no superior a 12 (doce) meses.

b) Comenzar una nueva Tesis, distinta a la anterior.

La nueva tesis se desarrollará respetando todos los derechos y deberes que el actual Reglamento estipula.

Capítulo V:

De la Defensa de la Tesis

ART.27: Aprobada la Tesis y completado el currículum de la cursada, el alumno deberá rendir un examen que consistirá en la defensa de su Tesis.

ART.28: Los tesisistas pueden rendir la defensa de Tesis solamente de forma individual.

Dicha decisión debe ser comunicada a la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, previa programación calendarial de la defensa.

ART.29: La Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, convocará a la Comisión de Examen y fijará la fecha del examen respectivo dentro de un plazo máximo de 1 (un) mes a partir de la entrega definitiva de la Tesis aprobada.

Los ejemplares de la Tesis aprobada deberán entregarse en la forma y número que determine la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, con a lo menos 1 (un) mes de antelación a la ocurrencia del examen de Defensa de Tesis.

Toda Tesis deberá incluir aquellas modificaciones que los profesores correctores propusieron y que el Profesor Doctor orientador en conjunto con él alumno convinieron.

No obstante lo anterior, aquellas deficiencias de carácter formal deberán ser corregidas obligatoriamente.

ART.30: La Comisión de Examen estará integrada por los miembros de la Comisión Evaluadora y el Director de Carreras de Maestría y/o Doctorado, quien la presidirá.

Los integrantes de la Comisión de Examen deben ser los mismos que los de la Comisión Evaluadora de la Tesis, salvo motivos de fuerza mayor.

En caso de existir algún impedimento prolongado de más de uno de los profesores integrantes de la Comisión para participar en el examen, la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, deberá reemplazarlos.

Si sólo un profesor se ve impedido de participar en la Comisión de Examen por un período que la Dirección de Carreras, considere demasiado prolongado, esta podrá autorizar la realización de la Defensa de Tesis sin la presencia de ese profesor.

Que un profesor sea sustituido en la Comisión de Examen no supone el reemplazo de su informe de evaluación de la Tesis correspondiente.

Si el día de la Defensa de Tesis, no se presenta alguno de los profesores integrantes de la Comisión de Examen, hasta media hora después de la hora fijada para su inicio, el examen deberá ser suspendido y la Dirección de Carreras, deberá fijar una nueva fecha y hora para este evento, después de conocer las circunstancias que llevaron a su suspensión.

La ausencia un alumno, hasta media hora después de la hora fijada para el examen, obligará a la Dirección de Carreras del Programa de Maestría y/o Doctorado, a suspender y recalendarizar la Defensa de Tesis de ese alumno, exclusivamente.

ART.31: El examen de Tesis será público, esto es, podrá asistir al mismo quien esté interesado.

El examen se iniciará con una presentación resumida de la Tesis por parte del alumno, quien no podrá durar más de media hora.

A continuación, los profesores integrantes de la Comisión de Examen formularán preguntas en relación con su Tesis.

Con este fin el presidente de la Comisión ofrecerá la palabra a los distintos profesores, en orden de precedencia desde la mayor jerarquía académica, el último en preguntar deberá ser siempre el profesor patrocinante de la Tesis.

ART.32: La nota del examen de Tesis será individual y corresponderá al promedio de las evaluaciones de los miembros de la Comisión.

Para aprobar el examen se deberá obtener una nota igual o superior a cuatro (4.0) y no haber sido calificado con nota inferior a 4.0 por más de un integrante de la Comisión de Examen.

Esta nota tendrá una ponderación de un 40% en la nota final de Tesis.

ART.33: En el caso que un alumno repruebe el Examen de Tesis, podrá rendirlo una vez más ante la misma comisión.

Si él alumno reprueba el examen en la segunda oportunidad quedará eliminado del Programa de Maestría y/o Doctorado.

ART.34: El plazo mínimo para repetir el examen será de 3 (tres) meses y el plazo máximo, de 6 (seis) meses.

La fecha definitiva del examen será fijada por la Dirección de Carreras de Maestría y/o Doctorado, a solicitud del alumno, considerando el parecer de la Comisión Evaluadora.

Capítulo VI:

De las Normas Éticas

ART.35: En el diseño y realización de las investigaciones, el estudiante debe considerar las normas y criterios aceptados por la comunidad científica, con el fin de preservar el desarrollo de la ciencia.

ART.36: En el desarrollo de su trabajo como investigador, el estudiante debe resguardar el bienestar y los derechos de las personas participantes.

ART.37: Se deberá obtener el consentimiento informado, expreso y por escrito de los participantes, en caso que las investigaciones pongan en riesgo su privacidad; particularmente cuando se contemple cualquier clase de registros, filmaciones y/o grabaciones que puedan ser utilizadas en reportes posteriores.

La carta de consentimiento informado deberá explicar a las personas su derecho sus derechos y responsabilidades como participantes, explicando cómo se garantizará la confidencialidad de la información que aportará y a quien contactar en caso de dudas.

Una copia de la carta se deberá adjuntar a la presentación del proyecto de investigación.

ART.38: Además cuando sea posible anticipar eventuales efectos no deseados para los participantes, el estudiante debe informar de los alcances de los mismos y contar con el consentimiento (escrito de los participantes con discernimiento, o de los representantes legales cuando corresponda).

El estudiante, a su vez, debe comprometerse a realizar las acciones que correspondan para paliar posibles efectos no deseados en los sujetos, producto del estudio que se lleva a cabo.

Las personas que participan en la investigación tienen el derecho de suspender su participación en el momento que así lo estime conveniente.

ART.39: Para realizar investigaciones en instituciones públicas o privadas, el estudiante deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente y comunicar a ésta los objetivos, sentido y alcances de las mismas.

ART.40: El Profesor Doctor orientador, siempre mantendrá la responsabilidad del comportamiento ético, supervisado directamente al o la estudiante que realiza el trabajo de tesis.

ART.41: El estudiante, ajustara toda su producción a las Normas de la Asociación Americana de Psicología, (APA) sexta edición 2016.

Aprobado para su vigencia a partir del 01 de enero de 2017.



Secretario General

Director General